

EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00470-00

Al despacho de la señora Juez la anterior demanda recibida el 23 de agosto de 2021 del Juzgado 3°.

Civil Municipal de Bucaramanga,
Bucaramanga, **06 SEP 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **06 SEP 2021**

Estando al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por BAGUER S.A.S. contra LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ESTEVEZ para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indicando en manos de quien se encuentra el original del pagaré allegado como base de recaudo.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

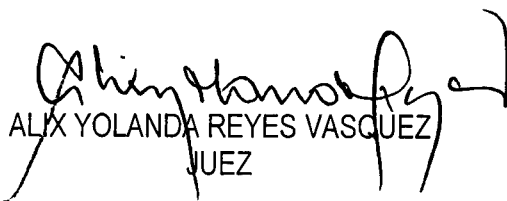
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por BAGUER S.A.S. contra LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ESTEVEZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, como apoderada judicial de BAGUER S.A.S., en los términos y para los efectos en el poder conferido..

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>675</u> HOY, 07 SEP 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
--